

SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2004.-----

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 10:00 horas (diez horas) del día 01 del mes de agosto del año 2004 (dos mil cuatro), en la sala destinada para tal efecto, en el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral, sito en Paseo Niños Héroes 352, locales 2, 3 y 5 Oriente, colonia Centro, se reunieron con el objeto de celebrar sesión especial, para la cual fueron previamente convocados, los integrantes del citado Consejo.-----

---El C. Presidente del Consejo, da inicio a los trabajos de la segunda sesión especial, que con fundamento en el artículo 58, fracción primera de la Ley Electoral del Estado y numerales 14 y 19, incisos c) y b) respectivamente del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral se ha convocado, solicitando a la C. Secretaria del mismo, pase lista de asistencia y declare si existe o no quórum legal.-----

---La C. Secretaria procede a pasar lista de asistencia y da fé de que se encuentran presentes, Presidente Dr. Rigoberto Ocampo Alcantar; Directora del Registro Estatal de Electores, Lic. Maizola Campos Montoya; Consejeros Ciudadanos; Lic. Francisco Javier Gaxiola Beltrán, Dr. Juan Ernesto Hernández Norzagaray, Lic. Gregoria Lugo Camacho, Lic. Emigdio Martínez Lizárraga, Lic. Eduardo Niebla Álvarez, Lic. Alfredo Pallares, Lic. Jacinto Pérez Gerardo y Profre. José Enrique Vega Ayala. Representantes de Partido; por el Partido Acción Nacional, Lic. Javier Castellón Quevedo; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Gloria Elvira Félix Escobar; y por el Partido Convergencia, M.C. José Castillo Ramírez, y, por el Partido Barzonista Sinaloense, C. Laura Elena Guerrero Domínguez.-----

---La C. Secretaria declara que existe quórum legal para llevar a cabo esta sesión.-----

---La Secretaría da cuenta que se encuentra en la mesa del pleno el Lic. Benito Gómez López, representante suplente del Partido del Trabajo.-----

---El C. Presidente declara formalmente instalada la sesión, **sometiendo a votación el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad**, y solicita a la secretaria del Consejo proceda en los términos de lo establecido en el

*Campa*

artículo veintisiete del reglamento interior del Consejo Estatal Electoral, así mismo le de lectura al orden del día como quedó.-----

---La Lic. Juliana Araujo Coronel, Secretaria del Consejo, manifiesta: "primero, verificación de asistencia e instalación de la sesión; segundo, con fundamento en lo establecido en los artículo 56, fracción VIII y 114, párrafo cuarto, ambos de la Ley Electoral del Estado, discusión y en su caso aprobación de las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado; tercero, clausura.-----

---Continúa la Secretaria del Consejo, señalando: "Esta Secretaria da cuenta de un documento recibido el día treinta y uno de julio a las nueve treinta y tres horas firmado por el Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo donde viene sustituyendo a sus representantes propietarios ante este Consejo y se designa como propietario al ingeniero Julián Ezequiel Reynoso Esparza y Benito Gómez López como suplente".-----

---El C. Presidente señala: "Paso al segundo punto con fundamento a lo establecido en los artículo 56, fracción VIII y 114, párrafo cuarto, ambos de la Ley Electoral del Estado, se pasará a la discusión y en su caso aprobación de las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador, a efecto de que los señores representantes de partido tengan tiempo de revisar los expedientes de los siete ciudadanos que han solicitado a través de sus partidos el registro como candidatos a Gobernador daremos paso posteriormente a la lectura del proyecto de acuerdo a un receso de quince minutos, le pido a la Secretaría de lectura al proyecto que se esta circulando".-----

---En uso de la voz la lic. Juliana Araujo Coronel lee el dictamen: "Proyecto de dictamen que será definitivo al ser aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, derivado de las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado de Sinaloa para participar en las elecciones locales del año 2004, presentadas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Barzonista Sinaloense, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Convergencia y Acción Nacional; visto para acuerdo las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado de Sinaloa, presentados por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Barzonista Sinaloense, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Convergencia y Acción Nacional; resultando; uno, que el Congreso del Estado con fecha 1° de abril del año en curso, convocó al pueblo del Estado de Sinaloa a elecciones ordinarias a celebrarse el próximo 14 de noviembre para elegir Gobernador del Estado, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores, Regidores propietarios y suplentes, integrantes de los Ayuntamientos y Diputados propietarios y suplentes, al Congreso del Estado, en todos y cada uno de los Municipios y distritos electorales de nuestra entidad; dos, que como lo establece la fracción II del artículo 29 de la Ley Estatal Electoral del Estado, son derechos de los Partidos Políticos postular candidatos y participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos de los artículos 41 de la Constitución General de la Republica y 14 de la Constitución Política del Estado; tres, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 110 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, corresponde

exclusivamente a los partidos políticos el derecho a solicitar el registro de candidatos a ocupar cargos de elección popular; cuatro, que la fracción I del artículo 111 de la Ley Electoral del Estado señala que el plazo para el registro de candidatos a Gobernador es durante el mes de julio y el órgano competente lo es el Consejo Estatal Electoral; cinco, que siendo las 11:15 horas del día 15 de julio del presente año, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de Juan Manuel Figueroa Fuentes, Adán Camacho Gámez y Heriberto Arias Suárez, en su carácter de Presidente Estatal, Secretario General y Representante Propietario ante éste Consejo respectivamente, personalidades que tienen debidamente acreditada ante este órgano electoral, presentó solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa del C. Audomar Ahumada Quintero para participar en las elecciones Estatales del presente año; seis, que siendo las 10:11 horas del día 23 de julio del presente año, el Partido del Trabajo, por conducto de su entonces representante propietario ante este Consejo, personalidad debidamente reconocida por esta autoridad, el C. Efraín Torrero Valenzuela, presentó solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa del C. Gerardo Rosete Ramírez para participar en las elecciones Estatales del presente año; siete, que siendo las 12:35 horas del día 23 de julio del presente año, el Partido Barzonista Sinaloense, por conducto del C. Profesor Carlos David Lugo Camacho, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido, personalidad que tiene debidamente acreditada ante este órgano electoral, presentó solicitud de registro de candidata a Gobernadora del Estado de Sinaloa de la C. Naysin Aimé Espinoza García para participar en las elecciones Estatales del presente año; ocho, que siendo las 12:35 horas del día 25 de julio del presente año, el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de los Licenciados Joaquín Vega Acuña y Gonzalo Estrada Villarreal, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal y representante propietario ante éste Consejo respectivamente de dicho Partido, personalidades que tienen acreditada ante este órgano, presentó solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa, del C. Jesús Alberto Aguilar Padilla, para participar en las elecciones Estatales del presente año; nueve, que siendo las 11:42 horas del día de 28 de julio del presente año, el Partido Verde Ecologista de México, por conducto de la C. Lic. Gloria Elvira Félix Escobar, en su carácter de representante propietaria ante éste Consejo de dicho partido, personalidad que tiene debidamente acreditada ante este órgano, presentó solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa, del C. Rolando Lizarraga Brito, para participar en las elecciones Estatales del presente año; diez, que siendo las 13:33 horas del día 30 de julio, hay un error ahí, debe decir julio, del presente año, el Partido Convergencia por conducto del M.C. José Castillo Ramírez, en su carácter de representante propietario ante éste Consejo de dicho partido personalidad que tiene debidamente acreditada ante este órgano, presentó solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa, del C. Jesús Manuel Viedas Esquerro, para participar en las elecciones Estatales del presente año; once, que siendo las 12:03 horas del día 31 de julio del presente año, el Partido Acción Nacional, por conducto de la Licenciada María Serrano Serrano, en su carácter de representante propietario ante éste Consejo de dicho partido, personalidad que tiene debidamente acreditada ante este órgano,

presentó solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa, del C. Jesús Heriberto Félix Guerra, para participar en las elecciones Estatales del presente año; considerando; primero, que conforme a lo establecido en los artículos 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 49 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral es el órgano dotado de autonomía, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados, teniendo como principios rectores de su ejercicio la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; dos, que el Consejo Estatal Electoral en cumplimiento a la atribución que le otorga la fracción VIII del artículo 56 de la Ley Electoral, así como en lo dispuesto en la fracción I del artículo 59 del mismo ordenamiento, recibió por conducto de la Secretaría del mismo, las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado, para participar en las elecciones locales del presente año por parte de los partidos políticos y en la fechas mencionadas en los resultados del cinco al once, esto es, en tiempo y forma, atento a lo dispuesto por los numerales 111 Y 114 párrafo primero de la Ley Electoral local; tres, que las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador presentadas por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Barzonista Sinaloense, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Convergencia y Acción Nacional, cumplen con los requisitos y la documentación que señala el artículo 113 de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de candidatos a ocupar cargos de elección popular en el proceso electoral 2004, aprobados por el Consejo Estatal Electoral por acuerdo N° ORD/4/027 en la cuarta sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2004; cuatro, que atento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado, los ciudadanos que solicitaron su registro ante este Consejo Estatal Electoral, para contender al cargo de Gobernador del Estado, satisfacen los requisitos que para dicho cargo obliga el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 18, 29, fracción II, 49, 56, fracción VIII, 110, 111, 113 y 114 de la Ley Electoral del Estado; 14, 15 y 56 de la Constitución Política del Estado y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado de Sinaloa, presentadas por los Partidos Políticos multicitados, se emiten los siguientes puntos de acuerdo; primero, se aprueba el registro del C. Audomar Ahumada Quintero, como candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa por el Partido de la Revolución Democrática; segundo, se aprueba el registro del C. Gerardo Rosete Ramírez, como candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa por el Partido del Trabajo; tercero, se aprueba el registro de la C. Naysin Aimé Espinosa García, como candidata a Gobernadora del Estado de Sinaloa por el Partido Barzonista Sinaloense; cuarto, se aprueba el registro del C. Jesús Alberto Aguilar Padilla, como candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa por el Partido Revolucionario Institucional; quinto, se aprueba el registro del C. Rolando Lizarraga Brito, como candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa por el Partido Verde Ecologista de México; sexto, se aprueba el registro del C. Jesús Manuel Viedas Esquerza, como candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa por el Partido Convergencia; séptimo, se aprueba el registro del C. Jesús Heriberto Félix Guerra, como

candidate to Governor of the State of Sinaloa for the National Action Party; eighth, the corresponding certificates be issued; ninth, the present agreement be notified to the National Action Party, Institutional Revolutionary Party, of the Revolution Democratic, of the Work, Green Ecologist of Mexico, Convergence and Barzonista Sinaloense, in the domiciles that they have registered before this electoral body, except that it was in the case of article 239 of the electoral law of the State; tenth, the present agreement be published in the Official Periodic "El Estado de Sinaloa".-----

---Being at 10:15 hours, the Secretary of the Council reports that at this official precinct the deputy Alger Uriarte Zazueta, Councilor representative of the Legislative Power for the parliamentary fraction of the Institutional Revolutionary Party.-----

---The C. President declares a recess so that the party representatives can go to the table to review the files.-----

---Requests the word the representative of the Institutional Revolutionary Party, Lic. Gonzalo Estrada and signals: "Nothing more of form, there are some omissions, in the case of his server lacks the first name, in the case of María Serrano lacks allusion to his professional title and in the last of the most transcendent, we must that he should say, he issues the following agreement or he emits the following agreement, in exchange in the point nine if it is correct be notified the present agreement to the parties, ahí si esta de acuerdo".-----

---Being at 10:20 hours, the Secretary of the Council reports that at this official precinct the Lic. Heriberto Arias Suárez, representative of the Party of the Revolution Democratic.-----

---In use of the word the representative of the Party Convergence, M.C. José Castillo, requests that the date of the party registration be corrected.-----

---The C. President resumes the session and without discussion it is proceeded to **submit to vote the approval of the registration requests of candidates to Governor of the State of the National Action Party, Institutional Revolutionary Party, of the Revolution Democratic, of the Work, Green Ecologist of Mexico, Convergence and Barzonista Sinaloense; which is approved by unanimity**".-----

---The C. President declares a recess to proceed to redact the agreements issued in this session and proceed to their signature.-----

---The C. President resumes the session, and without other point to be treated for the closure of the works of this special session of the month of August being at ten hours with fifty and six minutes of the day in which it is acted.-----

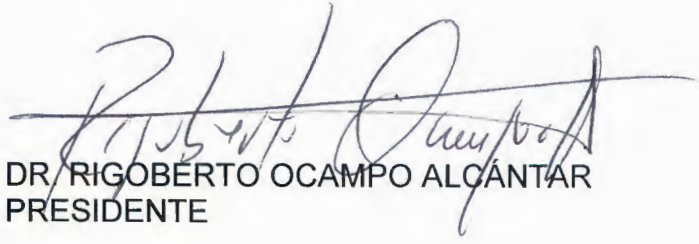
*José G. Camacho*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

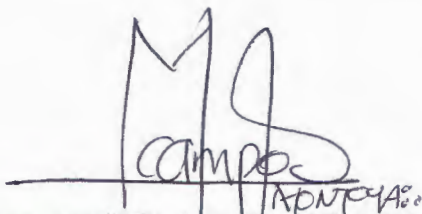
*[Large handwritten signature]*



DR. RIGOBERTO OCAMPO ALCÁNTAR  
PRESIDENTE

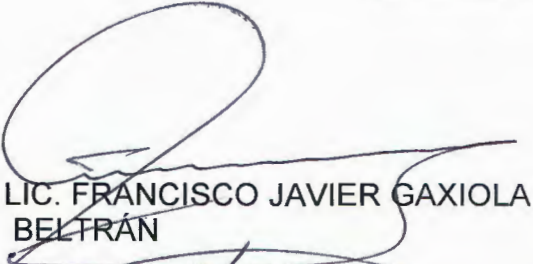


LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL  
SECRETARIA DEL CONSEJO



LIC. MAIZOLA CAMPOS MONTOYA  
DIRECTORA DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES

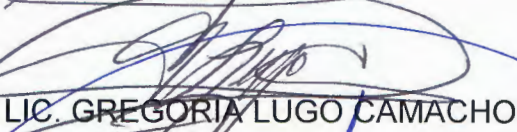
**CONSEJEROS CIUDADANOS**



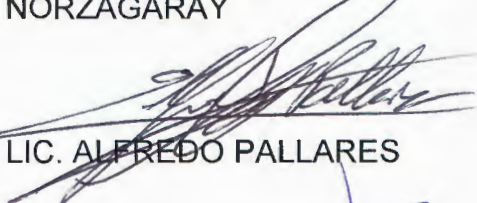
LIC. FRANCISCO JAVIER GAXIOLA  
BELTRÁN



DR. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ  
NORZAGARAY



LIC. GREGORIA LUGO CAMACHO



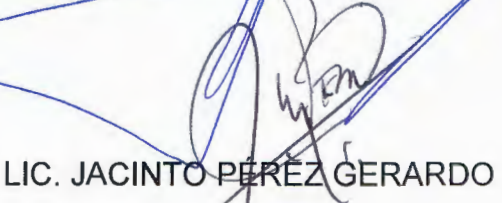
LIC. ALFREDO PALLARES



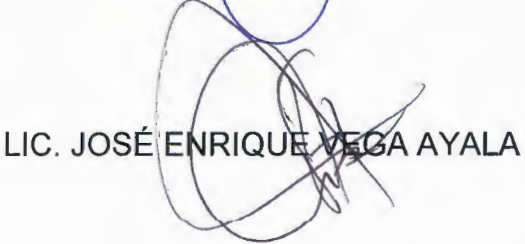
LIC. EMIGDIO MARTÍNEZ LIZARRAGA



LIC. EDUARDO NIEBLA ÁLVAREZ



LIC. JACINTO PÉREZ GERARDO



LIC. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA

**CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO**



DIP. ALGER URIARTE ZAZUETA  
POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**REPRESENTANTES DE PARTIDO**



LIC. JAVIER CASTILLÓN QUEVEDO  
Partido Acción Nacional



LIC. JESÚS GONZALO ESTRADA  
VILLARREAL  
Partido Revolucionario Institucional




LIC. HERIBERTO ARIAS SUÁREZ  
Partido de la Revolución  
Democrática

LIC. BENITO GÓMEZ LÓPEZ  
Partido del Trabajo



LIC. GLORIA ELVIRA FÉLIX  
ESCOBAR  
Partido Verde Ecologista de México



M.C. JOSÉ CASTILLO RAMÍREZ  
Partido Convergencia.

LAURA ELENA GUERRERO DOMÍNGUEZ  
Partido Barzonista Sinaloense